



CONSTANCIA: Cartago V., julio 31 de 2.020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado el día 06 de julio de 2020 por correo electrónico, en donde la apoderada judicial de la parte actora solicita nueva medida cautelar. Téngase en cuenta que el presente proceso mediante auto de julio 01/2020 se terminó por desistimiento tácito. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020)

Ref.: EJECUTIVO Rad.: No.: 2007-00449-00
Auto No.: 1652

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se le informa a la memorialista que su solicitud no es procedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), mediante providencia de julio 1º de 2.020 (folio 39), disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, el desglose de los anexos a favor de la parte actora y el archivo del mismo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **03 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria